

Pomona, 17 de Marzo de 2026.

///VISTO el expediente N.P.c.A.D.C.C.J.D.C.S.D.L.3. , originado en sede policial y traído a Despacho para resolver, iniciado p.e.S.A.D.G.e.f.1. y que se agrega a fs. 01 y 02, con mas formularios anexos; en la que señala a s.e.p.J.d.C.C.c.a. de las agresiones en el marco de la Ley D 3040.

Y CONSIDERANDO: Que en el escrito de denuncia e.S.G.i.a.f.y.v.c.s.p.s.m.c.d.e.y.p.d.a.. Que se llevó a cabo a.c.l.S.C.d. cuya acta se agrega a los presentes. Que de lo expuesto por las partes se puede ver e.i.q.a.t.s.e.c.p.d.s.h.y.l.p.d.u.d.l.v.f., como así también la cuestión e.y.d.d.c.e.c.a.l.e.y.f.d.c.d.l.h. Por lo cual y a fin de prevenir la repetición de nuevos acontecimientos como los descriptos, se hace necesario dictar medidas cautelares provisoria, como lo prevee el art. 27 de la Ley D 3040; por ello.

RESUELVO: I°-) PROHIBIR, r.a.l.S.J.d.C.C.y.a.S.A.D.G.<.s.#.e.c.L.R.N.d.e.l.d.P., realizar actos de violencia física, verbal, emocional y/o psicológica (Art. 8 inc.a,b y c, Ley D 3040), como también deberán abstenerse de realizar actos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. II°) Hágase saber a las partes, que las medidas Cautelares tendrán vigencia hasta que la Sra. Juez de Familia que interviene en la causa ordene lo contrario. Haciéndoles saber que deberán dar fiel cumplimiento con lo dispuesto, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial, conforme art. 239 del C.P. y dar la debida intervención al Sr./Sra. Fiscal en turno. III°) Líbrese Oficio a la Unidad Policial, con copia de Resolución, a los efectos de que ante cualquier pedido que realice la víctima, por incumplimiento a las medidas dispuestas, se de intervención al Sr. Fiscal en Turno. IV°)Se le hace saber a las partes, que para la sustanciación del proceso y las cuestiones que excedan el marco de la ley D 3040 deberán tramitar por la vía y forma debida con patrocinio letrado, pudiendo solicitar la intervención del Sr./ Sra. Defensor/a, oficina CADEP sito en calle Avellaneda N° 1390 de la ciudad de Choele Choel, Tel: 2946-496105, en todos lo casos que correspondieren. V°) Notifíquese; oportunamente elevar las presentes actuaciones a la Sra. Juez de Familia de la ciudad de Luis Beltrán.